

ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO SOBRE LA
APLICACIÓN DE MEDIDAS
SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas del **ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**. Comprende las cinco partes siguientes:

PARTE 1

RESEÑA DE LAS
PRESCRIPCIONES
EN MATERIA DE
NOTIFICACIÓN

PARTE 2

LISTA DE LAS
OBLIGACIONES
DE NOTIFICACIÓN

PARTE 3

DOCUMENTOS
PERTINENTES
RELATIVOS A
DIRECTRICES Y
MODELOS

PARTE 4

LISTA DE
NOTIFICACIONES
DESDE 1995

PARTE 5

TEXTO DEL
ACUERDO

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) es aplicable a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar al comercio internacional. Las medidas sanitarias y fitosanitarias se definen en el [anexo A](#) como toda medida aplicada:

PARA PROTEGER	DE
La vida y la salud de las personas y de los animales	Los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en sus productos alimenticios
La vida y la salud de las personas	Las enfermedades propagadas por vegetales o animales (zoonosis)
La salud y la vida de los animales, o los vegetales	Plagas, enfermedades y organismos patógenos
Un territorio	Los perjuicios causados por la entrada, radicación o propagación de plagas

¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

En el marco del Acuerdo MSF, la transparencia se basa en las notificaciones. Los Miembros notificarán las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias propuestas o las modificaciones correspondientes (tales como leyes, decretos u órdenes que sean de aplicación general), cuyo contenido **no** sea en sustancia el mismo que el de una norma internacional y que puedan tener un **efecto significativo en el comercio**.¹ No obstante, el Comité MSF alienta a los Miembros a notificar también las reglamentaciones propuestas que se basen en la norma internacional pertinente o estén en conformidad

¹ Obsérvese que las MSF en vigor antes del 1 de enero de 1995 no tienen que ser notificadas. Sin embargo, cualquier modificación ulterior debe notificarse. Asimismo, los Miembros deben poder contestar a las preguntas que otros Miembros les formulen sobre tales medidas por conducto de sus servicios de información.

con ella o cuyo contenido sea en sustancia el mismo.² A continuación se enumeran las prescripciones en materia de notificación establecidas en el Acuerdo MSF. Es importante destacar que, desde 1995, el Comité MSF ha adoptado recomendaciones para facilitar la aplicación de las disposiciones de transparencia del Acuerdo, incluidas las prescripciones en materia de notificación, en el documento [G/SPS/7/Rev.5](#)³ (en adelante el "Procedimiento recomendado en materia de transparencia").

Además, en el marco del Acuerdo MSF, la transparencia conlleva la publicación de los reglamentos, el establecimiento de servicios nacionales de información que puedan dar respuesta a las preguntas razonables que formulen otros Miembros, y la designación de un único organismo del Gobierno central, el organismo nacional encargado de la notificación, que será responsable de aplicar las prescripciones en materia de notificación establecidas en el Acuerdo MSF. El Comité MSF alienta a los Miembros a que publiquen sus reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias en Internet, siempre que sea posible.

Notificaciones ordinarias

Salvo en circunstancias de urgencia, los Miembros de la OMC tienen la obligación de notificar a los demás Miembros los cambios que se propongan introducir en las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias en caso de que estas pudieran tener efectos en el comercio de otros Miembros. Los Miembros deben notificar esas reglamentaciones nuevas o modificadas en una etapa temprana, permitir que otros Miembros puedan formular observaciones sobre el texto propuesto, mantener conversaciones sobre esas observaciones si así se les solicita y tener en cuenta las observaciones y las conversaciones al ultimar la reglamentación. El Comité MSF alienta a los Miembros a que presenten este

² Las obligaciones en materia de transparencia figuran en el [artículo 7](#) y en el [Anexo B](#) del Acuerdo MSF. En ese Anexo B del Acuerdo MSF se exige a los Miembros que notifiquen las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo en el comercio. Sin embargo, en el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF ([G/SPS/7/Rev.5](#)) se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas que se basen en una norma internacional pertinente o estén en conformidad con ella o cuyo contenido sea en sustancia el mismo, si se espera que tengan un efecto significativo en el comercio de otros Miembros.

³ Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7).

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

tipo de notificaciones cuando se haya finalizado un borrador con el texto íntegro de la reglamentación en proyecto.

En lo que respecta a las MSF propuestas que faciliten el comercio o aquellas cuyo contenido sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, los Miembros podrán reducir o eliminar el plazo para recibir observaciones. Aunque no existe una definición de "medidas de facilitación del comercio" en la OMC, los procedimientos recomendados por el Comité ofrecen ejemplos de medidas de facilitación del comercio, como el aumento del nivel de los límites máximos de residuos de determinados plaguicidas presentes en algunos productos, el levantamiento de prohibiciones sobre las importaciones, o la simplificación o supresión de determinados procedimientos de certificación o aprobación.⁴ Es importante señalar que lo que un Miembro de la OMC considera facilitador del comercio puede ser motivo de preocupación para otros Miembros y justificar la formulación de observaciones por ellos.

Notificaciones de medidas de urgencia

Se pueden omitir algunos trámites del procedimiento de notificación en las situaciones de verdadera urgencia, que el Acuerdo MSF ([párrafo 6 del anexo B](#)) define como casos en que al Miembro de la OMC que aplica la medida "se le planteasen o amenazaran plantearse problemas urgentes de protección sanitaria".

Adiciones, revisiones y correcciones

Además de sus notificaciones originales, los Miembros también pueden ofrecer información suplementaria de tres formas diferentes.

- El *addendum*: se utiliza para facilitar información adicional o modificaciones de una notificación original. Por ejemplo, los Miembros pueden indicar si se ha prorrogado el plazo para la formulación de observaciones o si se ha adoptado, se ha publicado o ha entrado en vigor la reglamentación propuesta, si las fechas pertinentes no se indicaron en la notificación original o si se han modificado.
- El *corrigendum*: se utiliza para rectificar un error en una notificación original; por ejemplo, un dato incorrecto en una dirección.

- La *revisión*: se utiliza para sustituir por otra una notificación ya realizada.

Todo *addendum* o *corrigendum* deberá interpretarse conjuntamente con la notificación original.

¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?

El Acuerdo MSF impone a todos los Miembros de la OMC determinadas obligaciones en materia de "transparencia".

¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

Notificaciones ordinarias

El Acuerdo MSF requiere que las medidas se notifiquen "en una etapa temprana, cuando puedan aún introducirse modificaciones". En el Procedimiento recomendado en materia de transparencia se recomienda que normalmente los Miembros concedan un plazo de 60 días naturales, como mínimo, para la presentación de observaciones sobre las medidas notificadas, antes de que estas queden ultimadas para su adopción. Se insta a los Miembros a que, si es posible, establezcan un plazo superior a 60 días.

Notificaciones de medidas de urgencia

Las medidas de urgencia pueden notificarse antes o inmediatamente después de su entrada en vigor, junto con una explicación de las razones para recurrir a tales medidas de urgencia.

⁴ See footnote 7 in [G/SPS/7/Rev.5](#).

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

Cronograma de las notificaciones MSF

¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?⁵

La forma más eficaz de presentar notificaciones MSF es en línea a través de la [Plataforma ePing MSF y OTC](#). Para acceder al panel de presentación de notificaciones de ePing, los funcionarios públicos encargados de la elaboración y la presentación de las notificaciones tienen que inscribirse en ePing y enviar un mensaje a spscommittee@wto.org para solicitar derechos de administrador de notificaciones. Esta funcionalidad permite a los Miembros rellenar todo tipo de modelos de notificación, mejorar la coordinación nacional con los organismos de reglamentación, proporcionar datos más exactos y completos, preparar modelos de notificación para aumentar la eficacia y llevar un seguimiento de todas las notificaciones presentadas.

Además de presentar notificaciones, un administrador de notificaciones puede otorgar derechos de redacción de notificaciones y/o derechos de presentación de notificaciones a otros usuarios nacionales registrados en la [Plataforma ePing MSF y OTC](#), así como actualizar los datos de contacto del servicio de información y las autoridades de notificación. Los usuarios que ya tengan una cuenta de la OMC pueden utilizar esas credenciales para inscribirse en la Plataforma ePing y beneficiarse de la autenticación única en todos los sitios web de la Organización.

Aunque los Miembros también pueden enviar notificaciones al Registro Central de Notificaciones (RCN) por correo electrónico (crn@wto.org), este canal implica un plazo de distribución considerablemente más largo, ya que la Secretaría de la OMC tiene que tramitarlas manualmente.

Se pueden obtener los modelos de notificación y más información en la página del [Procedimiento recomendado en materia de transparencia](#).

La Secretaría de la OMC ha elaborado el [Manual práctico para los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF y los servicios nacionales de información MSF - Edición de 2018](#). El Manual se ha concebido como guía práctica destinada a los Miembros con objeto de facilitar la aplicación de las disposiciones sobre transparencia contenidas en el Acuerdo MSF.

Las preguntas relacionadas con la [Plataforma ePing MSF y OTC](#) pueden enviarse haciendo clic en "Contáctenos" en la pantalla de inicio de la Plataforma.

⁵ Los Miembros presentan notificaciones al RCN a través de la Plataforma ePing MSF y OTC, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Obligaciones en materia de transparencia	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁶	Signatura de la notificación	
1.	Publicación de las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias (párrafos 1 y 2 del Anexo B).	Reglamentaciones sanitarias/ fitosanitarias.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Con prontitud.	Prescripciones nacionales de publicación.	-	Sin signatura específica	

⁶ Cuando los Miembros presentan notificaciones por medio de la Plataforma ePing MSF y OTC, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Obligaciones en materia de transparencia	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁶	Signatura de la notificación	
2.	Notificación de reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias en proyecto (artículo 7 y párrafo 5 del Anexo B).	Reglamentaciones sanitarias/fitosanitarias ordinarias en proyecto (en todos los casos en que no exista una norma, directriz o recomendación internacional, o en que el contenido de una reglamentación sanitaria o fitosanitaria en proyecto no sea en sustancia el mismo que el de una norma internacional, y siempre que esa reglamentación pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	En una etapa temprana, bastante tiempo antes de la entrada en vigor de la medida pertinente, cuando aún sea posible introducir modificaciones y tener en cuenta las observaciones.	Sí (modelo de notificación MSF ordinaria)	Secretaría de la OMC	G/SPS/N/*	

⁶ Cuando los Miembros presentan notificaciones por medio de la Plataforma ePing MSF y OTC, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Obligaciones en materia de transparencia	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁶	Signatura de la notificación	
3.	Notificación de reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias de urgencia (artículo 7 y párrafo 6 del Anexo B).	Reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias de urgencia para responder a problemas urgentes.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Inmediatamente.	Sí (modelo de notificación MSF de medidas de urgencia)	Secretaría de la OMC	G/SPS/N/*	

⁶ Cuando los Miembros presentan notificaciones por medio de la Plataforma ePing MSF y OTC, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Obligaciones en materia de transparencia	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁶	Signatura de la notificación	
4.	Designación de un servicio nacional de información, párrafo 3 del Anexo B.	Cuando se designe o modifique el servicio nacional de información de un Miembro, se deberá informar al respecto a la Secretaría de la OMC. Cada Miembro se asegurará de que exista un servicio nacional de información, que se encargará de responder a todas las peticiones razonables de información y de facilitar los documentos pertinentes.	Todos los Miembros de la OMC	Única	Según proceda (en función de las actualizaciones).	No. Los usuarios que tengan derechos de administrador de notificaciones en la Plataforma ePing MSF y OTC se encargarán de actualizar los datos de contacto de su servicio nacional de información.	Secretaría de la OMC	Sin signatura específica	

⁶ Cuando los Miembros presentan notificaciones por medio de la Plataforma ePing MSF y OTC, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Obligaciones en materia de transparencia	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁶	Signatura de la notificación	
5.	Designación de un organismo nacional encargado de la notificación, párrafo 10 del Anexo B.	Cuando se designe o modifique el organismo nacional encargado de la notificación de un Miembro, se deberá informar al respecto a la Secretaría de la OMC. Cada Miembro designará un solo organismo del Gobierno central que será el responsable de la aplicación, a nivel nacional, de las disposiciones relativas al procedimiento de notificación.	Todos los Miembros de la OMC	Única	Según proceda (en función de las actualizaciones).	No. Los usuarios que tengan derechos de administrador de notificaciones en la Plataforma ePing MSF y OTC se encargarán de actualizar los datos de contacto de su organismo nacional encargado de la notificación.	Secretaría de la OMC	Sin signatura específica	

⁶ Cuando los Miembros presentan notificaciones por medio de la Plataforma ePing MSF y OTC, el Registro Central de Notificaciones (RCN) es el primer punto de contacto, como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#).

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

OTRAS NOTIFICACIONES RECOMENDADAS⁷

	NOTIFICACIONES RECOMENDADAS	FINALIDAD	PERIODICIDAD	MODELO	ORIENTACIONES	SIGNATURA DE LA NOTIFICACIÓN	
	Notificación de la determinación de la equivalencia de las MSF	Notificar a los demás Miembros, por intermedio de la Secretaría de la OMC, las medidas reconocidas como equivalentes y los productos afectados por el reconocimiento, en el caso de que un Miembro haya formulado una determinación por la cual se reconoce la equivalencia de MSF de otro Miembro.	<i>Ad hoc</i>	Modelo de notificación de determinación del reconocimiento de la equivalencia	G/SPS/19/Rev.2 G/SPS/7/Rev.5	G/SPS/N/EQV/*	
	Información sobre solicitudes de determinación del reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades	Informar al Comité MSF cuando a) se presente una solicitud de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; y/o b) se adopte una decisión para determinar si se reconoce o no una zona como zona libre de plagas o enfermedades o zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.	<i>Ad hoc</i>	No hay ningún modelo específico; puede presentarse en el marco del punto del orden del día apropiado en las reuniones del Comité MSF.	G/SPS/48	Sin signature específica	
	Información sobre el otorgamiento de trato especial y diferenciado	Informar al Comité MSF cuando un Miembro importador tome una decisión sobre si se concederá trato especial y diferenciado en respuesta a una solicitud específica, y, en su caso, sobre la manera en que se otorgará. La información deberá presentarse como <i>addendum</i> a la notificación inicial de la medida, indicando a) el nombre de los Miembros que solicitaron trato especial y diferenciado; b) si se concedió trato especial y diferenciado, en qué forma; y c) si no se concedió, las razones por las que no se concedió.	<i>Ad hoc</i>	<i>Addendum</i> a la notificación inicial de la medida. Notificación de trato especial y diferenciado como <i>addendum</i> al modelo de notificación ordinaria.	G/SPS/33/Rev.1 G/SPS/7/Rev.5	G/SPS/N/*/*Add.*	

⁷ These notifications are adopted recommendations by the SPS Committee and are without prejudice to the position of Members or to their rights and obligations under the WTO.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

OTRAS NOTIFICACIONES RECOMENDADAS ⁶

	NOTIFICACIONES RECOMENDADAS	FINALIDAD	PERIODICIDAD	MODELO	ORIENTACIONES	SIGNATURA DE LA NOTIFICACIÓN	
	Presentación de traducciones no oficiales de documentos relativos a notificaciones	Informar al Miembro notificante de la existencia de una traducción no oficial de un documento relativo a una notificación y presentar a la Secretaría de la OMC un suplemento a la notificación inicial presentada por un Miembro en el caso de que otro Miembro tenga en su poder una traducción no oficial.	<i>Ad hoc</i>	Modelo de notificación suplementaria sobre el acceso a traducciones	G/SPS/7/Rev.5	G/SPS/N/*/ Suppl.#	

⁶ Estas notificaciones constituyen recomendaciones del Comité MSF y se entienden sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

RECURSOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA

Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF: [G/SPS/7/Rev.5](#).

[Manual práctico para los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF y los servicios nacionales de información MSF - Edición de 2018](#).

El [Conjunto de instrumentos de transparencia de los Miembros en materia de MSF](#) en el sitio web de la OMC contiene información sobre las obligaciones de notificación, los modelos que deben utilizarse, las decisiones y recomendaciones adoptadas por el [Comité MSF](#) desde el 1 de enero de 1995, manuales y otros recursos pertinentes.

[Serie de los Acuerdos de la OMC - Acuerdo MSF](#): en la primera sección del folleto se presenta la estructura básica de los Acuerdos de la OMC; en la segunda se examinan los principales elementos del Acuerdo MSF; en la tercera se contestan algunas preguntas frecuentes; y en la cuarta se reproduce el texto jurídico del Acuerdo MSF.

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS



[Plataforma ePing MSF y OTC](#): la plataforma facilita el seguimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y las medidas relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio (OTC). Como usuario usted puede, entre otras cosas:

- Consultar las notificaciones sobre reglamentos nuevos y actualizados relativos a diferentes productos.
- Buscar información sobre preocupaciones comerciales examinadas en los Comités MSF y OTC de la OMC.
- Inscribirse para recibir avisos por correo electrónico y hacer un seguimiento de las notificaciones sobre productos o mercados de interés.
- Encontrar información sobre los servicios de información y los organismos encargados de la notificación.
- Ponerse en contacto con sus homólogos nacionales e internacionales.
- Además, los usuarios que tengan los derechos correspondientes pueden presentar notificaciones a través del panel de presentación de notificaciones en ePing.



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

Preocupaciones comerciales
Base de datos

[Base de datos sobre preocupaciones comerciales de la OMC](#): se puede acceder a ella a través de la Plataforma ePing MSF y OTC y permite a los usuarios buscar las preocupaciones comerciales planteadas en el Comité MSF y en otros comités de la OMC, ver los perfiles de los Miembros y explorar y visualizar los resultados según distintos criterios.

PARTE 4

LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

LISTA DE NOTIFICACIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7 Y EL ANEXO B DEL ACUERDO MSF

Todas las notificaciones MSF pueden consultarse en la [Plataforma ePing MSF y OTC](#). Se pueden obtener los modelos de notificación y más información en la página del [Procedimiento recomendado en materia de transparencia](#).

PARTE 5

TEXTO DEL ACUERDO

Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: [LT/UR/A-1A/12](#).